

Constancia secretarial: Manizales, veinte (20) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que revisada la providencia que decretó las medidas de fecha 23 de junio de la presente anualidad, se advierte que adicionalmente al inmueble objeto de la medida se indicó otro que no corresponde al presente proceso.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda – Cooprocal contra Jhon Dairo Ochoa Zapata, Mauricio González Gallego y Cristóbal Grajales Aguirre, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00385-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, por error involuntario en providencia del 23 de junio en el literal tercero donde se decretó la medida cautelar del inmueble, adicional al que corresponde a la medida solicitada en este proceso No. 292-2758, se dejó otro que no corresponde al presente proceso.

Así las cosas, encuentra el Despacho que es necesario hacer la corrección del auto que decretó la medida, como quiera que se trata de un error por cambio o alteración; en consecuencia de lo anterior y en aplicación del artículo 286 del CGP, se corrige el literal tercero del auto de medidas proferido el 23 de junio de 2021, el cual quedará así:

“TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 292-2758 denunciado como de propiedad de Mauricio González Gallego C.C. 1.088.536.984”

El resto de la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9710403c7df5cfec3fa2d62f2f035d000727e8d6d0426380f6ca643bf8f67cf

Documento generado en 20/08/2021 02:37:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>